Villagarzón, Putumayo, 13 de abril de 2026

Señores

ELKIN FABRIANY LOPEZ BASTIDAS
representante legal de UNION TEMPORAL AP FOTOVOLTAICO 2025
INTERVENTORÍA
Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025
Municipio de Villagarzón – Putumayo

Asunto: Solicitud formal de ampliación de suspensión temporal – Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025

Respetados señores:

En mi calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. 097 del 21 de noviembre de 2025, cuyo objeto corresponde al "Mejoramiento mediante la instalación de luminarias para alumbrado público Fase 1 con sistema integral de iluminación solar en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo", me permito presentar ante la Interventoría solicitud formal de ampliación del término de suspensión temporal actualmente vigente, con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas, técnicas y jurídicas:

Como es de conocimiento de la Entidad e Interventoría, mediante comunicación anterior se informó la necesidad de suspender temporalmente la ejecución contractual debido a circunstancias externas relacionadas con la importación, nacionalización, certificación y disponibilidad de los componentes que integran los kits de iluminación solar fotovoltaica requeridos para el desarrollo del proyecto.

En atención a dicha situación, el proveedor NASIDMAD S.A., identificado con NIT 900.880.250-4, mediante comunicación fechada el 13 de abril de 2026, informó que los retrasos inicialmente presentados obedecieron a demoras en la importación de los componentes del kit de alumbrado fotovoltaico por factores externos ajenos a su voluntad. Así mismo, manifestó que actualmente ya se cuenta con disponibilidad de dichos componentes y que se adelantan las labores de fabricación, ensamblaje y posteriores pruebas técnicas necesarias para garantizar su funcionalidad, calidad y correcto desempeño operativo.

No obstante, indicó igualmente que el término estimado para la entrega definitiva de los kits solares fotovoltaicos oscila entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo requerido para culminar integralmente el proceso productivo y de validación técnica.

La circunstancia descrita mantiene vigente la imposibilidad material temporal de ejecutar las actividades críticas del contrato, especialmente aquellas relacionadas con instalación, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento de las luminarias solares, toda vez que la disponibilidad completa y definitiva de los equipos continúa sujeta al cumplimiento de procesos industriales y logísticos externos no atribuibles al contratista.

Continuar la ejecución sin contar con la totalidad de los kits debidamente terminados y probados podría generar una ejecución parcial, antitécnica e ineficiente, con riesgos para la calidad de la obra, el cronograma contractual y la correcta inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y prevalencia del interés general, se considera procedente ampliar la suspensión temporal del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, o hasta tanto se realice la entrega efectiva de los componentes requeridos, lo que ocurra primero.

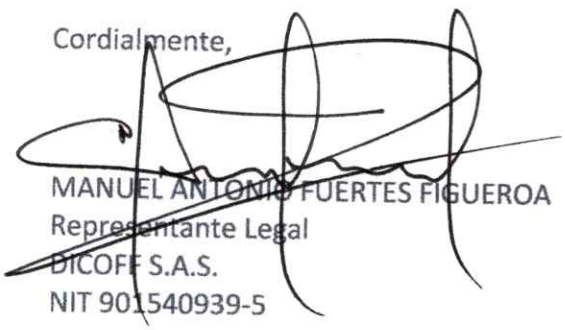
Durante dicho periodo, el contratista continuará realizando seguimiento permanente al proveedor y adelantará todas las gestiones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para reanudar inmediatamente la ejecución una vez superada la causa que origina la presente solicitud.

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito a la Interventoría evaluar la viabilidad técnica de la presente solicitud y emitir concepto favorable ante la Entidad Contratante, a fin de que se adelante el trámite correspondiente de ampliación de la suspensión bilateral del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025.

Se anexa como soporte la comunicación emitida por el proveedor NASIDMAD S.A.

Agradezco la atención prestada y quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO FUERTES FIGUEROA
Representante Legal
DICOFF S.A.S.
NIT 901540939-5

Villagarzón, 15 de abril de 2026

Ingeniero
KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS
Gerente de la empresa de servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P.

Asunto: Concepto de viabilidad para la ampliación de suspensión del Contrato de Interventoría No. 089 de 2025

En atención a las actuaciones surtidas dentro del proyecto denominado "Mejoramiento mediante la instalación de luminarias para alumbrado público Fase 1 con sistema integral de iluminación solar en el municipio de Villagarzon, departamento del Putumayo", y una vez analizados los antecedentes técnicos, administrativos y contractuales, me permito emitir el siguiente concepto de viabilidad:

1. Relación directa entre los contratos

El Contrato de Interventoría No. 089 de 2025 se encuentra directamente ligado al Contrato de Obra Pública No. 097 de 21 de noviembre de 2025, ambos derivados del Convenio Interadministrativo No. CTI-007-2025 suscrito con el Municipio de Villagarzon, razón por la cual sus plazos, estados contractuales y actuaciones administrativas deben guardar coherencia y correspondencia para garantizar el adecuado seguimiento y control del proyecto.

2. Antecedente de suspensión inicial

Mediante actuaciones surtidas durante el mes de febrero de 2026, y con ocasión de circunstancias externas relacionadas con retrasos en la importación, disponibilidad y certificación de los componentes requeridos para la ejecución del sistema integral de iluminación solar, se consideró procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025, medida que conllevó igualmente a la suspensión del Contrato de Interventoría No. 089 de 2025, dada la conexidad funcional existente entre ambos contratos.

3. Persistencia de las causas que originaron la suspensión

Posteriormente, el contratista de obra allegó comunicación soportada con oficio expedido por la empresa proveedora NASIDMAD S.A., de fecha 13 de abril de 2026, mediante la cual se informó que los retrasos obedecieron a factores externos asociados al proceso de importación de componentes del kit de alumbrado fotovoltaico.

Así mismo, se indicó que actualmente se adelantan labores de fabricación, ensamblaje y pruebas técnicas de calidad y funcionamiento, estimándose un plazo de entrega entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días calendario.

4. Viabilidad de ampliar la suspensión de contrato de obra

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista y los documentos soporte allegados, esta Interventoría evidenció que persisten circunstancias externas asociadas a la entrega definitiva de los componentes que integran los kits de iluminación solar fotovoltaica, particularmente en lo relacionado con los procesos de fabricación, ensamblaje, pruebas técnicas y logística de suministro, situaciones ajenas al control directo del contratista.

Del análisis efectuado al estado actual del cronograma contractual, se observa que las actividades pendientes de ejecución corresponden principalmente a instalación, montaje, conexión, pruebas operativas y puesta en funcionamiento del sistema integral de iluminación solar, labores que dependen materialmente de la disponibilidad total de los equipos y componentes requeridos.

En consecuencia, mientras no se realice la entrega completa de los kits solares fotovoltaicos, no existen frentes de trabajo autónomos técnica y económicamente eficientes que permitan reanudar la ejecución normal del contrato sin incurrir en improductividad, reprocesos o afectaciones al rendimiento esperado del proyecto.
Así mismo, reactivar el contrato sin contar con las condiciones materiales necesarias podría generar desplazamiento innecesario de personal, utilización ineficiente de recursos, mayores costos indirectos y riesgos sobre la calidad final de las obras, contrariando los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría considera que subsisten las causas que originaron la suspensión inicial y que la ampliación solicitada constituye una medida razonable, proporcional y técnicamente necesaria para salvaguardar la correcta

ejecución del objeto contractual una vez se encuentren disponibles la totalidad de los elementos requeridos.En ese sentido, se emite concepto técnico favorable para la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025, por el término solicitado, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden la normal reanudación de las actividades contractuales.

5. Necesidad de ampliar la suspensión de la interventoría

Teniendo en cuenta que la interventoría tiene por finalidad ejercer seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero sobre la ejecución material del contrato de obra, y que actualmente persiste imposibilidad temporal de reanudar las actividades principales del proyecto, resulta necesario y procedente ampliar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 089 de 2025, en concordancia con la ampliación de suspensión del contrato de obra.

Lo anterior evita desarticulación contractual, garantiza coherencia administrativa y preserva el equilibrio operativo del proyecto.

6. Del análisis efectuado se concluye que la ampliación de suspensión solicitada:

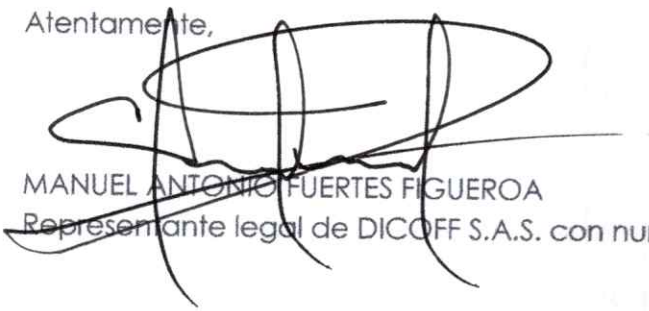
No modifica el objeto contractual.
No genera adición presupuestal ni incremento del valor inicialmente pactado.
Resulta coherente con la ampliación de suspensión del contrato de obra.
Mantiene la debida articulación con el Convenio Interadministrativo No. CVI-007-2025.
Garantiza una adecuada administración contractual mientras cesan las causas externas presentadas.
Se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa.

7. Concepto

Con fundamento en lo anterior, se emite CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE para la ampliación de suspensión del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 y Contrato de Interventoría No. 089 de 2025, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta tanto desaparezcan las causas que la originan, lo que ocurra primero.

El presente concepto se emite como soporte para la suscripción del acta correspondiente y para los fines contractuales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente,



MANUEL ANTONIO FUERTES FIGUEROA
Representante legal de DICOFF S.A.S. con numero de Nit 901540939-5

Villagarzon, Putumayo, 13 de abril de 2026

Señores
UNIÓN TEMPORAL AP FOTOVOLTAICO 2025
Contratista de Obra
Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025

DICOFF S.A.S.
Interventoría
Contrato de Interventoría No. 089 de 2025

ANDRES DAVID GOMEZ
Secretaria de planeación municipal de Villagarzon
Supervisor de convenio interadministrativo 007 de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA A COMITÉ TÉCNICO – ANÁLISIS SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL

Cordial saludo,

En mi calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., y en atención a la solicitud presentada por el contratista relacionada con la ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025, así como a la documentación allegada como soporte de dicha petición, me permito convocarlos a Comité Técnico, con el fin de analizar la situación expuesta y adoptar las decisiones contractuales que correspondan.

La reunión se llevará a cabo conforme a la siguiente información:

Fecha: 15 de abril de 2026
Hora: 10:00 a.m.
Lugar: Oficina de Gerencia – Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., Municipio de Villagarzón, Putumayo.

Orden del día propuesto:

Verificación de asistentes.

Presentación de la solicitud de ampliación de suspensión contractual.
Revisión de soportes técnicos y documentales allegados.
Concepto de la Interventoría.
Análisis por parte de la Supervisión y la Entidad.
Determinación de acciones contractuales a seguir.

Lectura de conclusiones y cierre.

Se solicita puntual asistencia de los convocados y, en caso de considerarlo pertinente, allegar previamente la documentación adicional que estimen necesaria para el adecuado análisis del asunto.

Cordialmente,

KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS
GERENTE AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
Nit: 900.324.202-7
Teléfono: 3106194847
Correo electrónico: aguaslacristalinaesp@yahoo.com.co

Proyecto: Luisa Fernanda Pardo F
Asesora Jurídica

TIPO: ACTA COMITÉ TÉCNICO	ACTA N°:02	
ORGANISMO, DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLES: GERENTE	FECHA: 15 de abril de 2026	
LUGAR: EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P	Hora de Inicio: 09:00 AM	Hora Finalización: 09:50 AM
MODALIDAD: Presencial		

CONVOCADO/ASISTENTES

1. KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.953.559 de Cali, Valle del Cauca, obrando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y Supervisora del contrato.
2. MANUEL ANTONIO FUERTES FIGUEROA, identificado como representante legal de DICOFF S.A.S., NIT 901.540.939-5, en calidad de Interventoría del contrato de obra.
3. ELKIN FABRIANY LÓPEZ BASTIDAS, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL AP FOTOVOLTAICO 2025, NIT 902.009.876-8, en calidad de contratista de obra.
4. ANDRÉS DAVID GÓMEZ, Secretario de Planeación del Municipio de Villagarzón

ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL

En el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, a los quince (15) días del mes de abril de 2026, siendo las 9: 15 p.m., previa convocatoria efectuada mediante Comunicación Externa No. 135 del 13 de abril de 2026, se reunieron los asistentes relacionados al final del presente documento, con el fin de adelantar Comité Técnico para analizar la solicitud de ampliación de suspensión de los contratos derivados del proyecto de alumbrado público fotovoltaico del municipio.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. celebró los siguientes contratos:
a) Contrato de Obra Pública No. 097 del 21 de noviembre de 2025
Cuyo objeto es:
"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO FASE 1 CON SISTEMA INTEGRAL DE ILUMINACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
b) Contrato de Interventoría No. 089 del 10 de octubre de 2025
Cuyo objeto es:
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO FASE 1 CON SISTEMA INTEGRAL DE ILUMINACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
Ambos contratos se derivan del Convenio Interadministrativo No. CTI-007-2025 suscrito entre el Municipio de Villagarzón y AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
Se deja constancia que mediante actas suscritas el 18 de febrero de 2026, se formalizó la suspensión inicial del Contrato de Obra No. 097 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 089 de 2025, en razón a circunstancias externas relacionadas con retrasos en la importación, certificación y disponibilidad de los componentes requeridos para la ejecución del proyecto.

2. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Exposición del contratista de obra sobre solicitud de ampliación de suspensión.
3. Presentación de soportes documentales allegados.

4. Análisis técnico por parte de la Interventoría.
5. Análisis contractual y administrativo por parte de la Supervisión.
6. Determinación de acciones a adoptar.
7. Conclusiones y cierre.

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

3.1 INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA

El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL AP FOTOVOLTAICO 2025 manifiesta que persisten las circunstancias que originaron la suspensión inicial del contrato.
Indica que allegó comunicación soportada con oficio expedido por la empresa proveedora NASIDMAD S.A., de fecha 13 de abril de 2026, mediante la cual se informa que los retrasos obedecieron a demoras en la importación de componentes del kit de alumbrado fotovoltaico por factores externos ajenos a la voluntad de las partes.
Señala igualmente que actualmente se cuenta con disponibilidad parcial de componentes y que se adelantan procesos de fabricación, ensamblaje y pruebas técnicas de funcionamiento y calidad, estimándose un tiempo de entrega definitiva entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días calendario.
Expone que mientras no se efectúe la entrega integral de los kits solares fotovoltaicos, no resulta posible ejecutar actividades críticas como instalación, montaje, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema contratado.

3.2 INTERVENCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisora del contrato solicita a la Interventoría emitir concepto técnico actualizado respecto de la viabilidad de ampliar la suspensión vigente, teniendo en cuenta la documentación presentada, el estado actual del cronograma y la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
Así mismo, manifiesta la importancia de mantener coherencia entre el contrato de obra, el contrato de interventoría y el convenio interadministrativo que da origen al proyecto.

3.3 INTERVENCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El representante legal de DICOFF S.A.S., en calidad de interventor, manifiesta que una vez revisados los documentos allegados por el contratista y verificada la información suministrada por el proveedor, se evidencia que subsisten las causas que motivaron la suspensión inicial.
Precisa que los elementos pendientes corresponden a componentes esenciales para el desarrollo del proyecto, razón por la cual actualmente no existen frentes de trabajo autónomos, útiles o técnicamente viables que permitan continuar la ejecución sin incurrir en reprocesos, mayores costos o riesgos de calidad.
Concluye que la situación continúa constituyendo una circunstancia externa, temporal, sobreviniente y no imputable al contratista, que genera imposibilidad material transitoria para reanudar las actividades principales del contrato.
En consecuencia, emite concepto técnico favorable respecto de la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 por cuarenta y cinco (45) días calendario, y recomienda ampliar igualmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 089 de 2025 por el mismo término.

3.4 DETERMINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisora manifiesta que, acogiendo el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad administrativa, resulta procedente adelantar el trámite correspondiente para:

- Ampliar la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025.
- Ampliar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 089 de 2025.
- Remitir los soportes respectivos para gestionar la ampliación de suspensión del Convenio Interadministrativo No. CVI-007-2025.

4. DECISIONES DEL COMITÉ

1. Reconocer que persisten las circunstancias externas que dieron origen a la suspensión inicial.
2. Acoger el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría.
3. Recomendar la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta tanto desaparezcan las causas que la motivan.
4. Recomendar la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 089 de 2025 por el mismo término.
5. Remitir la documentación correspondiente para el trámite de ampliación de suspensión del Convenio Interadministrativo No. CVI-007-2025.
6. Solicitar al contratista mantener seguimiento permanente al proveedor e informar oportunamente cualquier novedad que incida en la reanudación del proyecto.

5. CIERRE

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminado el Comité Técnico siendo las 9:50 pm. del mismo día, firmando los asistentes en constancia de aprobación.

KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS
Gerente – AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
Supervisora del contrato

MANUEL ANTONIO FUERTES FIGUEROA
Representante Legal
DICOFF S.A.S.
Interventoría

ELKIN FABRIANY LÓPEZ BASTIDAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL AP FOTOVOLTAICO 2025
Contratista

Se deja constancia que la lista de asistencia debidamente firmada hace parte integral de la presente acta y se anexa como soporte documental.

Contrato No.	089	**Fecha:**	**10 DE OCTUBRE DE 2025**
Objeto:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO FASE 1 CON SISTEMA INTEGRAL DE ILUMINACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**		
Contratista:	**DICOFF S.A.S.**		
Nit o C.C.	Nit: 901540939-5		
Valor:	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 119.127.377,00) MCTE**		
Plazo:	**TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**		
Fecha de inicio	01 de diciembre de 2025		
Fecha de finalización	31 de diciembre del 2025		
Fecha de prorroga 01	29 de diciembre de 2025		
Prorroga 01	Tres (03) meses		
Fecha de terminación 01	26 de marzo de 2026		
Fecha de suspensión 01	18 de febrero de 2026		
Fecha de ampliación 01 de suspensión 01	16 de abril de 2026		

Entre los suscritos a saber: De una parte **KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS identificada con cedula de ciudadanía N° 1.151.953,559 de Cali, Valle del Cauca**, obrando en calidad de Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P. y facultado legalmente para celebrar este tipo de órdenes, autorizado por la Junta Directiva de la empresa, obra en nombre y Representación Legal de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., empresa debidamente constituida, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **DICOFF S.A.S. representado legalmente por MANUEL ANTONIO FUERTES FIGUEROA con numero de Nit 901540939-5,** quien obra en nombre propio y representación y quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente ampliación 01 a la suspensión 01 al contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que el día 10 de octubre de 2025, la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. celebró el Contrato de Interventoría No. 089 de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO FASE 1 CON SISTEMA INTEGRAL DE ILUMINACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO DE

VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($119.127.377,00), con un plazo inicial de ejecución de tres (03) meses calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

b) Que, debido a retrasos presentados inicialmente en el proceso de adjudicación del contrato de obra asociado al proyecto, fue necesario realizar prórroga al convenio interadministrativo, así como al Contrato de Obra y al Contrato de Interventoría, con el fin de ajustar el término de ejecución al cronograma de actividades inicialmente previsto, razón por la cual las partes aprobaron la respectiva prórroga el día 29 de diciembre de 2025.

c) Que el día 16 de febrero de 2026, el contratista de obra informó mediante oficio la existencia de circunstancias sobrevinientes relacionadas con el proceso de importación, nacionalización y certificación RETIE de los componentes que integran los kits de iluminación solar objeto del contrato, particularmente baterías de litio y luminarias LED, situación que impedía temporalmente la continuidad normal de la ejecución contractual.

d) d) Que el contratista de obra manifestó que para la vigencia 2026 se reforzaron las exigencias de certificación RETIE individual por componente, requisito indispensable para la nacionalización, comercialización e instalación de los equipos eléctricos, condición normativa de obligatorio cumplimiento y requisito previo para su instalación en campo. Indicó además que dicho trámite podía tardar entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días calendario, circunstancia ajena a su voluntad y no susceptible de aceleración mediante gestión particular.

e) Que, en atención a lo anterior, se convocó Comité Técnico el día 17 de febrero de 2026, con el fin de analizar la situación presentada y verificar las acciones a adoptar por parte del supervisor de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. y de la Interventoría.

f) f) Que la Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, revisó la documentación aportada, verificó la existencia del trámite correspondiente y evaluó el impacto directo de esta situación en el cronograma de ejecución del contrato de obra, concluyendo que se trataba de una circunstancia externa, sobreviniente y no imputable al contratista, que generaba imposibilidad material temporal para continuar con las actividades críticas del proyecto.

g) Que, en consecuencia, la Interventoría emitió concepto técnico favorable respecto de la procedencia de la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025, considerando que continuar con la ejecución sin la totalidad de los componentes debidamente certificados podría comprometer el cumplimiento de la normativa RETIE vigente, la correcta instalación del sistema integral de iluminación solar y la calidad técnica del proyecto.

h) Que con ocasión de lo anterior, se suscribió la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025, y en razón a la relación directa, funcional y dependiente entre ambos negocios jurídicos, se suspendió igualmente el Contrato de Interventoría No. 089 de 2025 por el mismo término.

i) Que posteriormente, mediante comunicación allegada por el contratista de obra y soportada con oficio expedido por la empresa proveedora NASIDMAD S.A., identificada con NIT 900.880.250-4, de fecha 13 de abril de 2026, se informó que los retrasos obedecieron a demoras en la importación de los componentes del kit de alumbrado fotovoltaico por factores externos, indicando además que actualmente se cuenta con disponibilidad de los componentes y que se adelantan procesos de fabricación, ensamblaje y pruebas técnicas de funcionamiento y calidad.

j) Que en la referida comunicación se indicó igualmente que el tiempo estimado para la entrega definitiva de los kits solares fotovoltaicos corresponde a un plazo entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días calendario, término requerido para culminar integralmente el proceso productivo y técnico correspondiente.

k) Que revisada la situación actual del contrato de obra, la Interventoría evidenció que persisten las causas que dieron origen a la suspensión inicial, toda vez que las actividades pendientes dependen directamente de la entrega total de los kits solares fotovoltaicos, no existiendo actualmente frentes de trabajo autónomos o técnicamente viables que permitan reanudar la ejecución.

l) Que mediante Comunicación Externa No. 135 del 13 de abril de 2026, se convocó Comité Técnico para el día 15 de abril de 2026, con el fin de analizar la solicitud de ampliación de la suspensión del contrato de obra y sus efectos sobre el contrato de interventoría.

m) Que surtido el Comité Técnico del 15 de abril de 2026, la Supervisión y la Interventoría emitieron concepto favorable, concluyendo que resulta procedente ampliar la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 y, en consecuencia, ampliar igualmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 089 de 2025, con el fin de mantener la coherencia técnica, administrativa, jurídica y financiera del proyecto.

n) Que, en consecuencia, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. considera técnica y jurídicamente viable ampliar la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 089 de 2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta tanto desaparezcan las causas que motivaron la suspensión del contrato de obra, lo que ocurra primero..

o) Que los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones.

p) Que el presente contrato hasta la fecha se encuentra vigente.

q) Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente ampliación a la suspensión No. 01, **AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 089 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025** que se regirá por el manual de contratación de la empresa y demás normas concordantes, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – AMPLIACION 01 A LA SUSPENSION 01 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA 089 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025** por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario. En consecuencia, el término de suspensión vencerá el día primer (01) de junio de 2026, fecha en la cual se reanudará la ejecución del contrato, salvo que las partes acuerden una prórroga de la suspensión mediante acta debidamente suscrita.

CLAÚSULA SEGUNDA. La contratista una vez desarrollada la suscripción de la presente ampliación 01 a la Suspensión No. 1, deberá efectuar la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y partes del **CONTRATO DE INTERVENTORIA 089 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025**, que no fueron objeto de adición o modificación mediante el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y partes del **AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 089 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025**que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento, permanecen vigentes.

Para constancia, se firma en Villagarzón (P), a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	INTERVENTORIA
KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS **GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA LA CRISTALINA S.A E.S.P**	**MANUEL ANTONIO FUERTES FIGUEROA** **Representante legal de DICOFF S.A.S. con numero de Nit 901540939-5**

Reviso_____
LUISA FERNANDA PARDO F
ASESOR JURIDICO

Villagarzon, Putumayo, 16 de abril de 2026

Ingeniero:
ANDRÉS DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Villagarzon
Departamento del Putumayo

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CTI-007-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO FASE 1 CON SISTEMA INTEGRAL DE ILUMINACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Cordial saludo,

Por medio del presente, la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., en calidad de ejecutora del Convenio Interadministrativo No. CVI-007-2025, suscrito con el Municipio de Villagarzón, se permite solicitar formalmente la ampliación de la suspensión actualmente vigente del mencionado convenio interadministrativo.

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes hechos administrativos y contractuales:

Con ocasión de la suspensión inicialmente suscrita respecto del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 y del Contrato de Interventoria No. 089 de 2025, persistieron las circunstancias que dieron origen a dicha medida, relacionadas con la entrega de los componentes requeridos para la ejecución del proyecto de alumbrado público con sistema integral de iluminación solar.

Posteriormente, el contratista de obra allegó comunicación soportada con oficio expedido por la empresa proveedora NASIDMAD S.A., de fecha 13 de abril de 2026, en la cual se informó que los retrasos obedecieron a demoras en la importación de los componentes del kit de alumbrado fotovoltaico por factores externos. Así mismo, indicó que actualmente se cuenta con disponibilidad de componentes y que se adelantan labores de fabricación, ensamblaje y pruebas técnicas necesarias para garantizar su funcionalidad y calidad.

No obstante, se precisó que el término estimado para la entrega definitiva de los kits solares fotovoltaicos corresponde a un plazo entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días calendario, tiempo requerido para culminar integralmente el proceso productivo y técnico.

En atención a dicha situación, mediante Comunicación Externa No. 135 del 13 de abril de 2026, se convocó Comité Técnico para el día 15 de abril de 2026, escenario en el cual se analizó la solicitud presentada por el contratista y se concluyó técnicamente la procedencia de ampliar la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025, así como del Contrato de Interventoria No. 089 de 2025, en razón a la persistencia de la imposibilidad material temporal para reanudar la ejecución.

En consecuencia, y considerando que el Convenio Interadministrativo No. CVI-007-2025 constituye el instrumento jurídico principal que da origen, soporte técnico, administrativo y financiero a los contratos derivados anteriormente mencionados, resulta jurídicamente coherente y administrativamente necesario ampliar igualmente la suspensión del convenio principal, con el fin de mantener la debida articulación entre los instrumentos contractuales, evitar inconsistencias en los plazos de ejecución y salvaguardar la correcta programación y destinación de los recursos públicos.

La ampliación de la suspensión permitirá garantizar los principios de planeación, economía, responsabilidad, coordinación interadministrativa y eficiencia administrativa, hasta tanto cesen las circunstancias que actualmente impiden la normal ejecución del proyecto.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita autorizar la ampliación de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. CVI-007-2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta tanto desaparezcan las causas que la motivan, lo que ocurra primero.

Adjunto:

ANEXO 01 – Acta de ampliación de suspensión Contrato de Obra No. 097 de 2025.
ANEXO 02 – Acta de ampliación de suspensión Contrato de Interventoría No. 089 de 2025.
ANEXO 03 – Acta de Comité Técnico de fecha 15 de abril de 2026.
ANEXO 04 – Comunicación proveedor NASIDMAD S.A. de fecha 13 de abril de 2026.

Cordialmente,

KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS
GERENTE DE LAEMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
NIT: 900.324.202-7

Proyecto:
Luisa Fernanda Pardo
Asesora jurídica aguas la cristalina